



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.

SANTIAGO, 26/ 09/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-035345/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°21.395 de 15 de diciembre del 2021, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G. – CHILEALIMENTOS A.G., es una Asociación Gremial sin fines de lucro, que tiene como misión promover la adecuada inserción de sus asociados en los mercados mundiales y facilitar el posicionamiento de Chile, Potencia Alimentaria, líder en competitividad y responsabilidad ante la comunidad nacional e internacional.
- Que, en la actualidad el Ministerio de Agricultura ha definido los desafíos del sector agrícola, estableciendo como uno de ellos, potenciar los vínculos entre el sector público y privado; fundamentales para la generación de áreas de colaboración técnica y comercial.
- Que, como consecuencia de lo señalado precedentemente, INDAP y CHILEALIMENTOS, están interesados en trabajar en desarrollar material técnico, de difusión y capacitaciones en temas relacionados con la implementación de protocolos de normativa FSMA, nueva normativa SAG.
- Que, las partes con fecha 2 de agosto de 2022, celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyo objeto es establecer un marco de cooperación, que permita el desarrollo de material técnico y otras acciones conjuntas para fomentar la difusión y cumplimiento de las normativas vinculadas a sistemas de control de la inocuidad en la cadena agroalimentaria de productos hortofrutícolas primarios de exportación y el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii* entre los productores frutícolas usuarios/as de INDAP.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y póngase en ejecución el Convenio de colaboración y transferencia celebrado con fecha 02 de agosto de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G., y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.

En Santiago, a 02 de agosto de 2022, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** RUT N° [REDACTED], en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acredita, por su Director Nacional, don **Santiago Rojas Alessandri**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio, para éstos efectos, en Agustinas N°1465, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; y la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.**, en adelante "CHILEALIMENTOS", RUT N° [REDACTED], representado por sus Directores, don **Antonio Domínguez Domínguez**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y por don **Gonzalo Bachelet Artigues**, Cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N°2777, 1er Piso, en la ciudad de Santiago, se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio:

ANTECEDENTES:

- Que, INDAP es un Servicio Público que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G. – CHILEALIMENTOS A.G., es una Asociación Gremial sin fines de lucro, que tiene como objetivo posicionar la calidad de la producción nacional, además de valorizar y destacar el trabajo de los proveedores.
- Que, actualmente, dados los desafíos del sector agrícola que ha definido el Ministerio de Agricultura es fundamental potenciar los vínculos entre el sector público y privado de modo de establecer áreas de colaboración técnica y comercial.
- Que, como consecuencia de todo lo señalado precedentemente, **INDAP** y **CHILEALIMENTOS**, están interesados en trabajar en desarrollar material técnico, difusión y capacitaciones en temas relacionados con la implementación de protocolos de normativa FSMA, nueva normativa SAG sobre sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios de exportación, como también el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*, particularmente para los rubros que tienen mayor vinculación entre usuarios de INDAP y sus empresas asociadas.

PRIMERO: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación entre **CHILEALIMENTOS** e **INDAP**, que permita el desarrollo de material técnico y otras acciones conjuntas para fomentar la difusión y cumplimiento de las normativas vinculadas a sistemas de control de la inocuidad en la cadena agroalimentaria de productos hortofrutícolas primarios de exportación y el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii* entre productores frutícolas usuarios/as de INDAP.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar actividades de difusión y/o capacitaciones en normativas vinculadas al control de la inocuidad en productos hortofrutícolas tales como la Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos de la FDA (FSMA) y Resolución Exenta N° 7550 del 23 de noviembre del 2021 del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), establece el sistema de control oficial de inocuidad en la cadena agroalimentaria de los productos hortofrutícolas primarios de exportación y deroga Resolución N° 3.410/2002.
- Articular actividades de actualización en temas relativos al control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*, u otras, que se consideren esenciales.
- Desarrollar material técnico sobre control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*.
- Promover el acceso a esta información, por parte de agricultores de la pequeña agricultura.

SEGUNDO: PLAN DE ACTIVIDADES

Para la concreción de los objetivos específicos, el presente Convenio contempla desarrollar actividades a cargo de **CHILEALIMENTOS**:

Material técnico: Desarrollar material técnico escrito y/o audiovisual, relativos al control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*, y cuyo público objetivo son pequeños agricultores usuarios de INDAP, participantes o potenciales participantes de la cadena, en especial productores de los rubros que actualmente procesa la industria.

Actividades de actualización: Realizar eventos presenciales y cuya finalidad es difundir las normativas de control de inocuidad Ley FSMA de Estados Unidos y Resolución Exenta N°7550 del Servicio Agrícola y Ganadero SAG, y promover el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*. El público objetivo son pequeños agricultores usuarios/as de INDAP, que posean rubros que en la actualidad estén sujetos a las normativas indicadas, y aquellos rubros que se encuentran catalogados como hospederos de la plaga y que tengan potencial de encadenamiento productivo y comercial para la industria de frutas. Podrán acompañar a los usuarios en estas actividades los extensionistas y funcionarios de INDAP, que tengan relación con los usuarios/as que conforman el público objetivo.

ITEM	Cantidad Referencial	Meta
A. Material Técnico		
A.1 Edición de posters informativos: reconocimiento y control de <i>Drosophila</i> y aspectos fundamentales del Sistema de Control Oficial de Inocuidad.	1.000 ejemplares	Ejemplares enviados para distribución, mediante coordinación con Direcciones Regionales de INDAP.
A.2 Producción de gigantografías para eventos masivos.	4	Elementos entregados conforme.
A.3 Producción de cápsulas audiovisuales, para ser presentadas en eventos, páginas web institucionales y Redes Sociales.	5	Videos editados y listos para difusión.
B. Eventos Presenciales		
B.1 Participación de usuarios de INDAP en eventos organizados por Chilealimentos referentes a la plaga <i>Drosophila suzukii</i> .	1 evento	Eventos realizados en una región, en coordinación con INDAP regional.
B.2 Talleres de difusión y capacitación, en temas de FSMA, Resolución Exenta N°7550 SAG y <i>Drosophila suzukii</i> . Incluye material de apoyo.	4 talleres	Al menos 60 personas asisten en total.

Tomando como referencia el listado de actividades precedentes, **INDAP** y **CHILEALIMENTOS** acordarán un Plan de Trabajo, el cual deberá quedar consignado en el Informe inicial que se menciona en la cláusula quinta.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

Compromiso de CHILEALIMENTOS

- Realizar un aporte de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), para labores de coordinación, administración de las actividades del Convenio, además de gastos de oficina.
- Promover la participación de usuarios de INDAP, productores Hortofrutícolas, en los eventos organizados por CHILEALIMENTOS referidos a las temáticas de control de inocuidad en producción primaria de exportación y control de *Drosophila suzukii*, u otras plagas emergentes.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a CHILEALIMENTOS, para la ejecución del presente

Convenio.

- Cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- Designar un Coordinador Ejecutivo ante INDAP, cuya función será apoyar y supervisar las actividades descritas en la cláusula segunda.
- Será responsabilidad de CHILEALIMENTOS la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos (de ser necesarios), para el correcto desarrollo del plan propuesto.

- Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme lo dispuesto en la cláusula quinta.
- Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

Compromisos de INDAP

- Aportar la suma de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- Facilitar a CHILEALIMENTOS la coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores agrícolas y el apoyo de los equipos territoriales.
- Pronunciarse sobre el informe final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- Velar por el buen desarrollo, ejecución, rendición, aprobación, rechazo, descuentos o modificación que sea solicitada a CHILEALIMENTOS, como ejecutora de todas las actividades y gastos realizados con los recursos recibidos desde INDAP, producto de este Convenio.

CUARTO: CONTRAPARTES

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, se designan como contrapartes, a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe para tales efectos, por parte de INDAP y al Gerente General o a quien éste designe, por parte de Chilealimentos. La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

QUINTO: INFORMES

CHILEALIMENTOS se compromete a entregar a la Jefatura de la División Fomento de INDAP, o a quien ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

Informe inicial: Corresponde al Plan de Trabajo anual a desarrollar con los pequeños agricultores, que deberá identificar objetivos, productos esperados, cronograma de actividades propuesto (Carta Gantt) y presupuesto detallado estimativo, este presupuesto deberá contener nombre de las actividades, cantidad, valores unitarios y totales. Deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En cualquier caso, dicho presupuesto detallado tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán diferir del valor presupuestado, en tanto el gasto total no exceda el presupuesto global del Convenio, sumados los aportes de INDAP y CHILEALIMENTOS

Informe final: Corresponde al informe de gestión final del Convenio, que deberá reportar todas las actividades realizadas durante la ejecución del Programa y entregar el Informe de rendición de gastos que acredite la utilización de la totalidad de los recursos financieros totales del Convenio. **Deberá entregarse como máximo dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.**

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes técnicos-financieros, comprometiéndose **CHILEALIMENTOS** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SEXTO: ENTREGA DE APORTES FINANCIEROS

El presente Convenio será cofinanciado por INDAP y CHILEALIMENTOS, conforme a la siguiente estructura:

INDAP aportará la suma de **\$ 18.000.000.-** (dieciocho millones de pesos), recursos que serán transferidos a **CHILEALIMENTOS**.

CHILEALIMENTOS por su parte, aportará en recursos valorizados la suma de **\$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos), para labores de coordinación, administración y gastos de oficina, de las actividades del presente Convenio.

Los aportes de cada una de las partes se destinarán a financiar, básicamente, las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Cualquier nueva actividad que requiera ser financiada, distintas de las individualizadas en la cláusula segunda, deberá ser informada por **CHILEALIMENTOS** a **INDAP**, vía correo electrónico, y contar con el acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA.

Para la ejecución del presente Convenio, **INDAP** transferirá a **CHILEALIMENTOS** su aporte de \$ 18.000.000, conforme a la siguiente modalidad:

- **Cuota única:** por un monto de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), que se transferirá a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y, contra la presentación y aprobación, por parte de **INDAP**, del Informe Inicial establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio y a la entrega, por parte de **CHILEALIMENTOS**, de las garantías por correcta inversión de anticipo y fiel cumplimiento a las que se refiere la cláusula octava.

OCTAVO: GARANTÍAS

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente Convenio, **Chilealimentos** deberá presentar a **INDAP** los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo y uso correcto de los recursos:

- Para cautelar "correcta inversión de anticipo" deberá presentar una garantía a nombre de **INDAP**, por un valor de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por **INDAP** de la única cuota del Convenio, con vigencia de 6 meses posteriores a la fecha de aprobación del presente Convenio, consistente en alguno de estos instrumentos:
 - Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
 - Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
 - Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Para cautelar el "Uso correcto de los recursos" deberá presentar una garantía a nombre de **INDAP**, por un valor de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), equivalente al 10% del aporte total de **INDAP**, con vigencia hasta 180 días posteriores a la fecha de término del presente Convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:
 - Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
 - Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
 - Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.

En caso de prórroga del Convenio, **Chilealimentos** deberá sustituir la garantía de Uso correcto de los recursos por otra de similar naturaleza, con su fecha de vigencia ajustada al nuevo período, previamente acordado con la contraparte designada por **INDAP**.

Será devuelta dicha garantía, una vez que **INDAP** haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en el presente Convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y REINTEGRO DE FONDOS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.

- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Por razones de buen servicio, debido a la temporalidad de la agricultura y los tiempos acotados para capacitar a los usuarios de INDAP, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos que con cargo de este Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 26 de diciembre del 2022, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el 5 de enero del 2023, en la cuenta corriente que se le indique.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **2 de diciembre del 2022**, y empezará a regir, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

CHILEALIMENTOS podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°46, de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería de ANTONIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ y de GONZALO BACHELET ARTIGUES, para representar a la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G., consta en Acta de Directorio de fecha 10 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de CHILEALIMENTOS.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos), de los cuales \$6.000.000.- (seis millones de pesos), serán imputados al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 407, Código de Actividad 251 y \$12.000.000.- (Doce millones de pesos), serán imputados al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Código de Actividad 119, del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

MAM/MSC/CDB/SAV/SSE/MOR/SPE/JJC/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=25587159&hash=8a2a1>